

los mas claros y positivos de su patrimonio, que al fin desaparece y va á parar en manos de otro mas cauto y ménos amigo del pueblo.

Todo este conjunto monstruoso de absurdos, que no pueden hoy sostener por un momento el exámen de la inteligencia mas vulgar, y que goza sin embargo del pomposo título de administracion de la justicia, fué sin duda un instrumento muy perfecto para las necesidades de los pueblos conquistadores, que ni siquiera se imaginaban que los pueblos subyugados pudiesen tener derechos, épocas de barbarie, de violencia y de usurpacion que legaron á tiempos mas felices los gérmenes de las instituciones que perfeccionó despues la mayor civilizacion, auxiliadas de la impostura y de la imponente farsa del derecho divino. Pero en los países en donde el elemento conquistador no pudo conservar el predominio que al principio le diera la victoria, rompióse en mil pedazos el instrumento de opresion, y los pueblos volvieron á gozar su libertad primitiva y exigieron ser juzgados por sus pares ó iguales, resistiendo la tiránica pretension de que dependiera su existencia del capricho de un juez nombrado arbitrariamente.

Esta fué, señor, la historia de la administracion de justicia de Inglaterra, de tanta trascendencia, que la historia de la institucion de los jurados, es la historia de la libertad civil de los ingleses; y al traves de todas las guerras civiles del despotismo mas sanguinario, se perciben á largos intervalos crecer, robustecerse y florecer á la faz de la ilustracion y bienestar del pueblo. Gracias á esta institucion, señor, la nacion inglesa ha sido por mas de tres siglos la mas libre de las monarquías y la que ha servido de modelo á los demas pueblos que buscaban su felicidad, despues de haber destruido y precipitado de sus tronos á los despótas que las oprimian. Tal ha sido la eficacia, la lozanía y el imponderable vigor de los jurados, que á pesar de los grandes elementos con que cuenta la aristocracia y el monarca, su ilustracion y el ejemplo y el influjo de las demas naciones vecinas esclavizadas, no se ha logrado conmover su libertad, que en tan sólidas bases reposa.

Verdad es que hasta en su propio suelo ha tenido enemigos que han clamado contra los abusos que creen haberse deslizado de vez en cuando en la forma y no en el fondo, y verdad es tambien que algunos legistas han pretendido que los agentes del poder ejecutivo debian solos tener en sus manos el derecho de disponer á su antojo de la vida y propiedades de sus conciudadanos, y estas palabras pronunciadas por algun celoso defensor de las prerogativas de su clase, han producido un eco formidable, abultadas por la distancia en las regiones cuyos pueblos tenian la presuncion de pedir una cosa que les sería indudablemente perjudicial. Algunos de buena fé, otros impelidos por el espíritu de cuerpo, atacan ciegamente y con todas sus fuerzas una institucion que mina su poder y destruye sus prerogativas. Se cubren con el manto del interes social y de la imparcialidad, cuando realmente no les impulsa mas que su respeto, veneracion y amor á lo pasado. En su furor nos amenazan con «un tribunal de sangre y venganzas, de terror y persecucion frenética á todos los hombres de bien.» Para apoyar su pronóstico en la historia, nos aseguran que el tribunal revolucionario frances era compuesto de jurados. ¡Hé ahí cómo se cita la historia! Alegan otros que el hecho y el derecho se hallan á veces tan íntimamente enlazados, que los mismos legistas mas experimentados, no son capaces de desentrañar la verdad. ¿Y los mas, que son los ménos capaces, qué harán? ¿Y qué es de la máxima de jurisprudencia que dice que es absolutamente imposible juzgar si no se pasa previamente el hecho del derecho?

De la misma naturaleza son la mayor parte de los argumentos que se han aducido para probar lo malo que es en sí el juicio por jurados; mas otros, admitiendo la bondad de la

institucion, niegan que sea posible plantearla con éxito entre nosotros; porque dicen que el pueblo es absolutamente imbécil, no le conceden ni el sentido común que ha menester todo hombre á cada momento para evacuar sus negocios de todos los dias; en prueba de lo que, refieren la historia de una pobre vieja quemada por bruja, y de un niño ahorcado por asesino. Es evidente que el jurado no debe aplicar la ley, y en tal caso no veo qué mal habria podido resultar á la pobre anciana, si ante uno de los compañeros de estos señores, se hubiese hecho la declaracion de haber sido reo de brujería.

Creo en realidad, señor, que si por los argumentos aducidos para impugnar un artículo, poco ha desechado en la cámara, podemos formar un pronóstico de lo que pasará en las discusiones futuras, tan alto concepto irémos formando de nuestras propias luces y sabiduría y de la distancia inmensa que por esta parte nos separa del pueblo, que vendrá dia en que no vacilarémos en estar persuadidos y en declarar que todos los mexicanos son bestias de carga y andan á gatas, con la sola excepcion de los que tienen la dicha de pertenecer al soberano congreso constituyente, y tal cual magistrado que opina como nosotros.

Paso ahora, señor, á considerar la institucion de los jurados bajo el punto de vista mas importante; es decir, como entidad reconocida é intrínseca del supremo poder, y con el fin de patentizar mas la gran verdad que tengo consignada al principio de mi discurso, sentaré una serie de proposiciones tan obvias que ya han pasado como axiomas de donde parte necesariamente toda la ciencia política; hélas aquí:

«La perfecta armonía entre las tres divisiones naturales del supremo poder de una nacion, es esencial á su felicidad.»

«No puede existir esta armonía si por su formacion no tiene cada una de las partes una analogía completa con las demas, y si reconociendo un mismo origen no están perfectamente acordes entre sí.»

«En un país en que dos de las divisiones del supremo poder tienen su origen en el pueblo, la tercera debe tambien reconocer la misma fuente.»

«De otro modo la union de dos elementos tan opuestos, el uno resto caduco del bárbaro despotismo oriental, el otro principio vivificador que nació en la libertad, en las sociedades, presentan la diforme idea de un vivo atado á un muerto; aquella suma de dos épocas encontradas formando un verdadero matrimonio, en que los dos consortes parece están riñéndose continuamente. Palabras de un español eminente, proferidas al contemplar en la antigua *Emérita Augusta*, un edificio moderno construido de ladrillo y cal entre los huecos que han dejado las columnas de un templo de Diana, empotradas en él; viva pintura, imágen monstruosa, obra que han producido en su país natal, la mezcla de todas las instituciones políticas así como en las Américas españolas que no pueden sacudir el yugo de las añejas preocupaciones.»

«Para concluir, señor, diré que al registrar con esmero la historia de los pueblos, que en alguna vez disfrutaron del inmenso beneficio de ser regidos por instituciones liberales, he visto que el poder judicial se amoldaba á las formas mas adecuadas á ellas. Los atenienses tuvieron sus *helíastas*, los romanos sus *colecti judices*, á la vez que sus asambleas populares, y en nuestros dias los Estados-Unidos han creído deber conservar los jurados que les legaron los ingleses, aun despues de haber adoptado la forma de gobierno republicano. Siempre he visto que los pueblos libres son los únicos que hayan tenido la preciosa prerogativa de juzgarse á sí mismos, y que los monarcas absolutos jamas se la concedieron á sus súbditos, por su incompatibilidad con el régimen despótico. Del cúmulo de los hechos que nos presentan las páginas de las historias, apoyadas por razones tan sólidas é incontes-

tables, debe inferirse racionalmente que es la institucion de los jurados, el baluarte mas eficaz de las libertades públicas, siendo por ese medio el pueblo su propio guardian contra la tiranía y la opresion; que su existencia es lo que distingue la libertad política de la esclavitud, y que con el sistema opuesto de administracion de justicia se hace efímera é ilusoria toda proclamacion de derechos, que tiene natural y necesariamente por base única la institucion de los jurados.

Suplico, en consecuencia á V. S., que atendiendo á las poderosas razones expuestas, apruebe no solamente la fraccion 5ª del artículo 24 del proyecto de constitucion presentado por la comision, sino que haga extensiva su aplicacion á los asuntos civiles, siempre que lo pidiese uno de los contendientes.

En 19 de Agosto de 1856, siguiendo el debate sobre el juicio por jurados, el Sr. VALLARTA leyó el discurso siguiente:

«Con temor voy á hablar sobre la fraccion cuarta del artículo 24 que está á discusion, porque sobre mi insuficiencia y sobre la gravedad que esta materia tiene de suyo, me rodean hoy circunstancias que hacen sobremanera difícil mi posicion. Voy á hablar contra el jurado, contra esa institucion que en el sentir de sus defensores es la inspiracion espontánea de aquellos que no se han cegado por la ignorancia, que no han sido comprimidos por el terror, ni que se han envilecido por la esclavitud;» contra esa institucion que se considera como una emanacion legítima y necesaria de la «soberanía del pueblo,» que asegura el fallo de la conciencia pública; que solidifica las garantías individuales, que destierra lo arbitrario, lo tiránico de la administracion de justicia, y que encarna, en fin, en los pueblos el reinado de la democracia. Hablar contra tal institucion rodeada de semejantes atractivos, es imprudencia; y hablar un abogado cuyas palabras, por esto solo, se verán teñidas con el colorido de la parcialidad, es temeraria osadía. Tal vez se me llame hasta retrógrado, á mí que amo como el que mas la democracia; pero á mi deber siempre sacrifico consideraciones de interes y de amor propio, y mi conciencia nunca enmudece aun cuando yo tuviera que sufrir por mis opiniones. Voy, pues, á hablar con toda la independencia de quien solo cuida del exacto cumplimiento de su deber, tal como en su conciencia lo mira; y ni el temor de calificaciones que Dios sabe no merezco, ni consideracion de ninguna especie, desfigurarán en mis labios las creencias que acá tengo en mi cabeza.

Pero mi insignificante persona no puede ser objeto que ocupe por mas tiempo la atencion del congreso. Entro ya de lleno en la discusion.

La comision de constitucion, pesarosa de que en nuestra desgraciada patria toda idea de reforma no haya hasta hoy sido mas que la promesa mentida con que los revolucionarios de profesion, engañan al pueblo mexicano, inscribiéndola en su bandera; y deseosa en extremo de hacer hoy la felicidad nacional, ha emprendido su marcha por el camino de la reforma verdadera, y en su proyecto ha presentado algunas que por su importancia, serán potentes á constituirnos. La comision ha ido á buscar á los países cultos el secreto de su progreso, y creyendo haberlo encontrado en determinadas instituciones, hoy nos presenta esas ideas para que vuestra soberanía las eleve á la categoría de leyes. Tal vez este fué el motivo de que la comision pensara que el jurado á la vez que era esencial á la democracia, coadyuvaria eficazmente á las otras mejoras que propone para que la República Mexicana se elevara á la altura en que vemos á los Estados Unidos del Norte.

¿Ha acertado la comision en este propósito? ¿Anda por el buen camino, ó extraviada

por desgracia en vereda peligrosa, no tocará sino en el precipicio? Esta es la cuestion, cuestion que tengo el sentimiento de resolver contra el juicio de la comision, y de cuya solucion no he podido apartarme, por mas que por mi propio interes quisiera que mi voz viniera en apoyo del jurado.

No creo yo, señor, que el jurado sea una institucion esencial á la democracia; lo diré comenzando la exposicion de mis ideas en todo contrarias á las que sobre el particular la comision expone. Yo creo que la democracia antigua, aquella democracia que llamaba á todos los ciudadanos á la plaza pública á tomar parte en todas las cuestiones de interes para el Estado, no puede existir en las actuales sociedades, con sus peculiares elementos de organizacion, diseminadas en extensos territorios y compuestas de abundante poblacion. El sistema democrático, el gobierno del pueblo, hoy solo es posible establecerlo por medio de la representacion de ese mismo pueblo. Que veinte ó treinta, ó mas ciudadanos elegidos por todo un país, gobiernen y rijan los destinos de ese pueblo, bien se concibe y mejor se practica; pero que cinco millones de ciudadanos se reunan y deliberen, y se acuerden y den leyes, es una quimera en que nadie puede dar.

El poder legislativo no se puede, pues, ejercer por el pueblo por sí, sino por sus representantes. Es esta una verdad que está testificando este mismo congreso. El poder ejecutivo se resiste mas todavía á andar entre las manos de muchos; y la primera condicion de su existencia es que esté depositado en una persona por cierto tiempo; unidad que reclama la facilidad en la ejecucion, la energía en el obrar, y la direccion acertada y segura en la cosa pública. No creo tampoco que haya quien niegue esta verdad.

Pasemos ahora al poder judicial, asunto del presente debate. Desde luego aseguro, sin miedo de equivocarme, que como es imposible que el pueblo sea legislador, lo es tambien que sea juez. Las razones de aquella imposibilidad justifican esta. A ménos de que se reuniera todo un pueblo y fallara en un litigio, no se podria con razon decir que esa sentencia era la expresion de la conciencia nacional.

Y ya que hablo de conciencia nacional, voy á decir por qué no admito una opinion que tiene mucho séquito entre nosotros en esta época. Se ha dicho y repetido que el jurado expresa la conciencia pública. Yo veo en el jurado á cierto número de individuos, que ni con mucho pueden llamarse órgano de esa conciencia, individuos que nada tienen de comun en sus funciones judiciales, con los vecinos del pueblo mas inmediato, que no ya con los Estados lejanos; individuos que se ocupan de ver un proceso, cuya noticia es ignorada hasta de los habitantes de su misma ciudad ó pueblo: individuos que entienden en un negocio particular, incapaz por consiguiente de ser objeto de la conciencia pública. ¿Con qué derecho, con qué razon el jurado de México que haya creído que un acusado es ladrón, podrá llamarse representante, órgano de la conciencia de los habitantes de California?

No estoy conforme con dar esa importancia al jurado, porque aun prescindiendo de lo que la razon abstractamente me aconseja, los hechos repugnan ver en el jurado la expresion de la conciencia pública. Si un jurado en México absolviese á un reo, y otro jurado en Guadalajara condenase á otro reo en iguales circunstancias, y léjos de ser no imposible sino rara tal hipótesis, seria casi de diaria realizacion, ¿cuál jurado representaria la conciencia pública? ¿Habria en el país dos conciencias públicas contrarias? Si á ciertos grandes y nacionales delincuentes se sometieran al juicio del país, yo estaria conforme con mirar ese fallo, como hijo de la opinion de los mexicanos. Si el hombre de funesto recuerdo para México, si Santa-Anna fuese juzgado por un gran jurado nacional, su sentencia, que le cubriria de baldon ántes que la historia le infamara, seria en verdad una sentencia,